

**COMISIÓN ARBITRAL  
CONVENIO MULTILATERAL  
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 14 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN GENERAL C.A. N.º 14/2020

VISTO:

Las Resoluciones Generales Nros. 5/2009 y su modificatoria 6/2009, y 12/2011;  
y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N.º 5/2009 aprobó el sistema de pago electrónico para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral y establece que dicho sistema será de carácter optativo.

Que mediante la Resolución General N.º 12/2011 se estableció que el Sistema de Pago Electrónico (VEP) sea de carácter obligatorio para determinados contribuyentes de Convenio Multilateral y de carácter optativo para el resto de los contribuyentes.

Que esta operatoria facilitó el cumplimiento de las obligaciones fiscales, razón por la cual resulta conveniente hacer extensiva la obligatoriedad de sistema de pago electrónico a la totalidad de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL  
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el artículo 2º de la Resolución General N.º 5/2009, modificado por la Resolución General N.º 12/2011, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2º.- Establecer que el Sistema de Pago Electrónico (VEP) será de carácter obligatorio para todos los contribuyentes de Convenio Multilateral a partir del 1 de enero de 2021.”

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el artículo 3º de la Resolución General N.º 5/2009, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3º El Pago Electrónico se materializará a través de la emisión de los respectivos formularios y archivos que se generan por el Aplicativo Si.Fe.Re WEB y el Volante de Pago Electrónico (VEP). Este último podrá ser emitido durante las veinticuatro (24) horas y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, y tendrá validez hasta los veinticinco (25) días corridos posteriores al de su generación.

La cancelación del Volante de Pago Electrónico (VEP) se efectivizará a través de una transferencia electrónica de fondos desde una cuenta bancaria abierta en las Entidades Bancarias autorizadas.

**COMISIÓN ARBITRAL  
CONVENIO MULTILATERAL  
DEL 18.8.77**

La metodología de utilización del nuevo procedimiento de pago se detalla en el Anexo I de la presente”.

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el Anexo I de la Resolución General N.º 5/2009, modificado por la Resolución General N.º 6/2009, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Sustituir, el artículo 5° de la Resolución General N.º 5/2009, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°.- Los contribuyentes podrán efectuar la consulta de los pagos realizados y la impresión de los Volantes Electrónicos de Pago (VEP) generados, a través de la página WEB de la AFIP con la utilización de su clave fiscal ingresando a “Servicio de presentación de declaraciones juradas y pagos”.

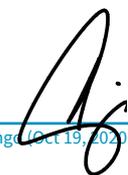
ARTÍCULO 5°.- Sustituir el artículo 6° de la Resolución General N.º 5/2009, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- El pago de las obligaciones será considerado efectuado en término cuando la fecha y el horario consignado en el comprobante respectivo, acredite haberlo realizado antes de la finalización del día de vencimiento general fijado en el cronograma previsto en las normas vigentes”.

ARTÍCULO 6° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.



**FERNANDO MAURICIO BIALE  
SECRETARIO**

  
Agustín Domingo (Oct 19, 2020 15:36 ADT)

**AGUSTÍN DOMINGO  
PRESIDENTE**

**COMISIÓN ARBITRAL  
CONVENIO MULTILATERAL  
DEL 18.8.77**

**ANEXO I**

**DETALLE DEL PROCEDIMIENTO**

***Generación del Volante Electrónico de Pago (VEP).***

- 1) Para generar un VEP, el contribuyente debe realizar la presentación de las Declaraciones Juradas (formularios “Presentación y Pago” 5862 o 5866) a través del sistema SIFERE WEB – Módulo DDJJ, al cual se accede desde el sitio [www.sifereweb.gov.ar](http://www.sifereweb.gov.ar), utilizando la clave fiscal AFIP.

Una vez aceptada dicha presentación, el sistema le permitirá generar el Volante Electrónico de Pago a través del ícono “\$” - “Generar VEP desde esta DJ”.

- 2) Luego de generar el Volante Electrónico de Pago, se deberá seleccionar alguna de las redes disponibles (Link, Pago Mis Cuentas –Banelco– o Interbanking), para poder cancelarlo. El VEP tendrá una vigencia de 25 días, luego de lo cual caducará automáticamente.
- 3) Desde el sitio web del Banco, el contribuyente podrá visualizar los Volantes Electrónicos de Pago generados y pendientes de cancelación.
- 4) Estos Volantes Electrónicos de Pago (VEP) podrán ser cancelados mediante un débito en la cuenta bancaria que el contribuyente posea en el banco con que opera y se cancelará por el importe total, no pudiendo cancelar importes parciales.